



RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sobre el otorgamiento del Permiso de Investigación de recursos de la Sección C) Arcillas, denominado "LA BOTIOSA" nº 6.550, en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

Vista la solicitud presentada con fecha 09 de abril de 2018 por la empresa "Hispano Minera de Rocas, SL, del Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, denominado "LA BOTIOSA" nº 6.550, en el término municipal de Mora de Rubielos, (Teruel) y resultando los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero. Con fecha 09 de abril de 2018 D. José Francisco Huesa Orta, en representación de la mercantil "Hispano Minera de Rocas, SL" solicitó el Permiso de Investigación para recursos de la Sección C) Arcillas, denominado "LA BOTIOSA" nº 6.550, en el término municipal de Mora de Rubielos, provincia de Teruel.

El 12 de abril de 2022 se informa al promotor que todas las cuadrículas correspondientes al citado Permiso de Investigación, a fecha de su solicitud, se encuentran francas y registrables, informándole asimismo de los trámites a seguir y la tasa correspondiente a las 7 cuadrículas mineras solicitadas. Dicha tasa fue pagada el mismo día que se le envió.

Con fecha 26 de junio de 2018 presenta la designación definitiva del Permiso de Investigación, junto a los preceptivos Proyectos de Investigación y Restauración y justificación de capacidad económica para llevar a cabo los trabajos a realizar en dicho Permiso. Se solicita para un plazo de **9 MESES.**

Segundo.- El 29 de junio de 2018 se admitió definitivamente esta solicitud sobre una superficie de 7 cuadrículas mineras, abriéndose un periodo de información pública a través de Boletines Oficiales y Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos afectados. La publicación del Anuncio correspondiente a extracto de dicha admisión definitiva tuvo lugar en el Boletín Oficial de Aragón nº 190 de fecha 01 de octubre de 2018, en el Boletín Oficial del Estado nº 283 de fecha 23 de noviembre de 2018, y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mora de Rubielos. (Edicto enviado el 06/07/2018).

Tercero.- En el escrito enviado con fecha de recepción 09 de julio de 2018 al Ayuntamiento de Mora de Rubielos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicitó informe sobre el permiso de investigación pretendido.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 el Ayuntamiento de Mora de Rubielos remite a este Servicio Provincial el mencionado anuncio correspondiente al Permiso de Investigación de que se trata, exponiendo que el Mismo había sido expuesto en el tablón de anuncios de ese Ayuntamiento, no acompañando alegación alguna.

Tampoco se recibió en el periodo de información pública ninguna alegación ni informe sobre la tramitación del Permiso de Investigación.

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, el plan de restauración presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de Aragón nº 222 de fecha 28 de octubre de 2021, tras haberse recibido con fecha 24 de septiembre de 2021 el preceptivo informe del Inaga, el cual fue emitido el 17 de septiembre de 2021, con el resultado de Favorable , fijando en el mismo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de los trabajos de investigación de 5.551,02 €



Quinto.- En cumplimiento con el artículo 70.3 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, con fecha 24 de abril de 2024 técnico de la Sección de Minas realiza visita de inspección a la zona correspondiente al Permiso de Investigación solicitado, recorriendo las cuadrículas correspondientes, comprobándose que no ha habido ningún tipo de actuación minera en el perímetro que delimita Derecho Minero de que se trata en cuanto a actuaciones mineras recientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado por el artículo 43 y siguientes de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y 66 y siguientes del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

La empresa HISPANO MINERA DE ROCAS SL ha presentado todos los documentos, depósitos, estudios y proyectos preceptivos para el otorgamiento de este permiso de investigación.

El programa de ejecución de los trabajos puede ser suficiente para conocer el yacimiento y su configuración sobre la totalidad de la superficie del permiso, evaluar recursos y reservas en cantidad y calidad y diseñar su explotación racional y económicamente viable.

Segundo.- De acuerdo con el artículo 12.2.c) del Decreto 274/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Catálogo de Lugares de interés Geológico de Aragón y se establece su régimen de protección, se establece como uso o actividad prohibida el otorgamiento de nuevos aprovechamientos mineros en el ámbito de Lugar de Interés Geológico. Teniendo en cuenta que las únicas labores proyectadas para esta actividad lo son meramente de Investigación, que no de aprovechamiento, se considera que no existe inconveniente en autorizar dichas labores.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede, de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, y una vez visto el informe emitido por técnico de la Sección de Minas de Teruel con fecha 01 de agosto de 2024

RESUELVO:

Primero. Otorgar a la empresa HISPANO MINERA DE ROCAS, SL con C.I.F. B-44207116 y domicilio en Calle Villa de Chiprana, nº 40 bajo C, de Zaragoza, el Permiso de Investigación que a continuación se relaciona, sobre el que concurren las siguientes circunstancias:

Nombre: LA BOTIOSA. Número: 6.550

Fecha solicitud: 09 de abril de 2018

Término Municipal: Mora de Rubielos Provincia: Teruel.

Recurso a investigar: Arcillas.

Superficie: SIETE cuadrículas mineras.

Periodo de vigencia: 9 MESES

Condiciones especiales: Las impuestas en la presente Resolución y aprobación del proyecto de restauración. Coordenadas geográficas europeas: Longitudes al Oeste del meridiano de Greenwich y Latitudes Norte.



Vértice	Longitud (W)	Latitud (N)
Pp 1	00º 45' 20"	40º 13' 00"
2	00º 45' 20"	40º 12' 20"
3	00º 44' 40"	40º 12' 20"
4	00º 44' 40"	40º 12' 00"
5	00º 45' 40"	40º 12' 00"
6	00º 45' 40"	40º 12' 20"
7	00º 46' 00"	40º 12' 20"
8	00º 46' 00"	40º 13' 00"

En la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero LA BOTIOSA. Número: 6.550

Esta Resolución se dicta para la ejecución del proyecto de investigación fechado en el mes de junio de 2018, según el cual los trabajos de investigación minera en dicho término consistirán principalmente en: realización de una cartografía geológica; realización de 8 sondeos con recuperación de testigo y 5 calicatas y análisis químicos de las muestras obtenidas, No serán admitidas modificaciones que supongan un incremento o disminución del alcance de las actuaciones proyectadas, así como una minoración del presupuesto previsto, salvo las que pudiera autorizar esta Dirección Provincial, considerando la viabilidad medioambiental de las mismas.

Para la realización de los trabajos se cumplirá lo siguiente:

- 1.- Los trabajos de investigación deberán comenzar en el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha en la que se esté en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución. A tal efecto se entiende que se estará en condiciones de ocupar los terrenos necesarios para su ejecución una vez obtenida la disponibilidad de los mismos, así como las licencias necesarias para ello. En consecuencia, la mercantil titular deberá acreditar ante esta administración la solicitud de las licencias o autorizaciones exigidas por la legislación aplicable en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la notificación de la resolución.
- 2.- Dentro del plazo de cuatro meses, desde la misma fecha, el titular deberá presentar en este Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel un plan de labores a realizar en el primer año, comunicando el inicio de los trabajos y el nombramiento del Director Facultativo responsable.
- 3.- Los trabajos de investigación se llevarán a cabo con la intensidad y ritmo programados, debiendo conducir a conocer con precisión la existencia y continuidad del recurso pretendido en cantidad y calidad, y cuantificación de sus reservas económicamente explotables para un futuro aprovechamiento racional. Se informará asimismo a este Servicio Provincial sobre los resultados obtenidos en cada una de las fases proyectadas, debiendo adjuntar la correspondiente documentación a los respectivos planes de labores anuales.
- 4.- Con carácter previo al inicio de los trabajos deberá presentarse el documento sobre seguridad y salud laboral, previsto en el Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, por el que se aprueban las disposiciones mínimas destinadas a proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en las actividades mineras.
- 5.- Asimismo, antes de iniciarse los trabajos se deberá depositar una Fianza de 5.551,02 € para la ejecución de 5 calicatas y 8 sondeos, para hacer frente a las labores de restauración.



- 6.- En ningún caso podrá extraerse mineral durante el periodo de vigencia del permiso de investigación sin la correspondiente autorización de disponibilidad de recurso, que deberá ser debidamente justificada, y no podrá tener fines comerciales.
- 7.- Se comunicará la ejecución de trabajos por terceros, dando cuenta del convenio que se establezca entre las partes, a efectos de su conformidad si procede.
- 8.- En caso de transmisión de la titularidad del derecho minero se acreditará mediante memoria el cumplimiento del programa de investigación durante el periodo de vigencia del permiso previo a la solicitud.

Segundo: Aprobar el Plan de Restauración fechado en junio de 2018, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de septiembre de 2021.

El otorgamiento de este permiso de investigación se entiende sin perjuicio de tercero y no excluye la necesidad de obtener el resto de licencias y autorizaciones que con arreglo a las leyes sean necesarias para el desarrollo de la actividad de investigación programada.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas podrá dar lugar a la caducidad del permiso de investigación, de conformidad con el artículo 108 g) del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

El titular, en el plazo de un mes, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la pertinente publicación en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado del anuncio correspondiente a lo determinado en la presente Resolución, procediendo a la revocación de ésta en caso de que no se hiciera. Asimismo, en tanto no se produzca la publicación en el Boletín Oficial de Aragón no se podrán iniciar los trabajos de investigación. El nombramiento del Director Facultativo o para la interposición de cualquier recurso, tramitación de licencias, etc., se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación de la resolución practicada.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la mencionada Ley 5/2021, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Firmado electrónicamente por:
Director del Servicio Provincial de Teruel
Departamento de Presidencia, Economía y Justicia
Alberto Mateo Mateo